



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 344-2021-R-CU-UDH.

Huánuco, 15 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 071-2021-VRAc./UDH, de fecha 25 de febrero de 2021, el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), eleva al Rectorado, el Reglamento del Centro de Idiomas de la UDH, para su revisión y aprobación; manifestando que el mencionado reglamento tiene como finalidad establecer los deberes y obligaciones de los docentes y estudiantes, normar la inscripción, evaluación, promoción, permanencia, acciones disciplinarias, prohibiciones y sanciones, en todas las modalidades de estudio; además, de promover y brindar un adecuado servicio de enseñanza de idiomas extranjeros y nativos a los estudiantes de la UDH y al público en general; fomentar el intercambio cultural con otras instituciones y centros de idiomas; y, promover la movilidad estudiantil y docente para el perfeccionamiento en el manejo de idiomas;

Que, el Vicerrector Académico, tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, de conformidad con el artículo 65, inciso 65.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; concordante con el artículo 40.A. del Estatuto de la Universidad de Huánuco;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, de conformidad con el artículo 8, inciso 8.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 26 de febrero de 2021, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Universidad de Huánuco, elaborado por el Vicerrectorado de Académico, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorados/DGAdm./Facultades/EPG/C.Idiomas/Of.Matricula/R.Informática/Archivo.

CMM-CVMS

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Resolución N° 344-2021-R-CU-UDH.

TITULO I

GENERALIDADES

Generalidades:

Artículo 1. La Sede del Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco se encuentra ubicada en Jirón General Prado Nro. 338 de la ciudad de Huánuco, creado por Resolución N° 067-97-CO-UPH del 17 de setiembre de 1997.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como finalidad dotar a esta unidad de un documento normativo que rija la gestión y la conducción, normando las funciones académico administrativas, brindando servicios de enseñanza de idiomas con docentes calificados para formar estudiantes y/o usuarios competentes en la comunicación de una lengua extranjera, con la práctica de valores, respeto e identidad regional y nacional.

TITULO II

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES y BASE LEGAL

El Centro de Idiomas es un centro productivo destinado al servicio educativo de idiomas extranjeros y nativos.

Artículo 3. De la Finalidad:

La finalidad del presente Reglamento es establecer los deberes y obligaciones del docente y del alumno, las normas de inscripción, evaluación, promoción, permanencia, acciones disciplinarias, prohibiciones y sanciones, en todas las modalidades de estudio; buscando:

- a. Promover y brindar un adecuado servicio de enseñanza de idiomas extranjeros y nativos a los estudiantes de la Universidad de Huánuco y al público en general.
- b. Fomentar el intercambio cultural con otras instituciones y centros de idiomas.
- c. Promover la movilidad estudiantil y docente para el perfeccionamiento en el manejo de idiomas.

Artículo 4. De los Objetivos:

- a. Contar con un instrumento de gestión académica y administrativa para la búsqueda de la excelencia académica en el Centro de Idiomas de la UDH
- b. Dotar al docente de normas que le permitirán un mejor desarrollo de sus actividades académicas.
- c. Brindar servicios de calidad que permitan lograr el rendimiento eficiente del estudiante y lo conduzca al conocimiento y dominio de las habilidades de hablar, leer, escribir, comprender y manejar los patrones gramaticales de una segunda lengua.

d. Contribuir al desarrollo de nuestra realidad regional promoviendo el conocimiento de las lenguas nativas.

Artículo 5. Del alcance:

El presente reglamento, es de aplicación obligatoria por las unidades orgánicas que forman parte del Centro de Idiomas.

Artículo 6. Base Legal:

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a. La Constitución Política del Perú
- b. Ley N 32220, Ley Universitaria
- c. Estatuto de la Universidad de Huánuco

**TITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 7. De la Línea de Autoridad y Responsabilidad

La Dirección del Centro de Idiomas depende directamente del Consejo Directivo y coordina sus actividades con las diferentes áreas y oficinas de la Universidad.

Artículo 8. Del Director

Es el encargado de dirigir, organizar, supervisar e implementar los procedimientos académicos y administrativos del Centro de Idiomas. Está a cargo de un docente designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 9. Son funciones de la Dirección:

- a) Representar al Centro de Idiomas, sedes o filiales.
- b) Tener a su cargo las funciones administrativas del Centro, procurando su eficiencia y rentabilidad.
- c) Administrar el proceso enseñanza aprendizaje en las modalidades que se ofertan, para cumplir con las expectativas de los estudiantes participantes.
- d) Proponer la contratación del personal docente y de apoyo para el Centro de Idiomas, así como evaluar su rendimiento.
- e) Evaluar permanentemente los planes de estudios para realizar los reajustes necesarios.
- f) Supervisar las labores de los docentes y asistencia de los alumnos en todas sus modalidades de estudios.
- g) Elaborar y presentar el Presupuesto y el Plan de Funcionamiento anual ante el Consejo Directivo para su aprobación.

- h) Elaborar la memoria anual, balances de sus actividades y demás documentos de gestión del Centro.
- i) Disponer la elaboración de documentos académicos y administrativos del Centro además de refrendarlos; recepcionar los registros de Notas y remitirlos a la Oficina de Matrícula y Registros Académicos de la UDH.
- j) Informar en forma semestral y anual sobre el cumplimiento de actividades académicas al Vicerrectorado Académico y económicas a la Dirección General de Administración y la Oficina de Contabilidad de la UDH.
- k) Elaborar la Información estadística mensual respecto de la cantidad de alumnos matriculados.
- l) Firmar las actas de evaluación de los cursos desarrollados en la sede y filial.
- ll) Firmar los certificados y diplomas que otorga el Centro de Idiomas.
- m) Velar por la custodia, conservación, buen uso y control de los activos fijos que se encuentran en poder del Centro.
- n) Velar por el buen funcionamiento y atención al público
- ñ) Facilitar la información que requiera el Órgano de Control Interno de la Universidad en cuanto sea de su competencia.
- o) Velar por el mantenimiento y seguridad de los ambientes, bienes y servicios que pertenezcan al centro de Idiomas.
- p) Dar cuenta de la gestión académica administrativa y las veces de que se realicen actividades que puedan generar ingresos
- q) Otorgar Constancias, Certificados y Diplomas a Nombre de la Universidad, por haber concluido satisfactoriamente los diversos niveles que comprenden la enseñanza de cada idioma.
- r) Dar cuenta de las faltas disciplinarias en los casos de alumnos y docentes para ser tratados de acuerdo al Estatuto de la UDH.
- s) Gestionar y efectivizar las capacitaciones y actualizaciones de los docentes del Centro de Idiomas a fin de elevar el nivel académico.
- t) Registrar las notas en la Oficina de Matrícula y Registros Académicos de la UDH, debiendo informarse periódicamente conforme se realicen las evaluaciones, en un plazo que no debe exceder de 72 horas de terminada la respectiva evaluación.

Artículo 10. De los docentes

Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco son profesionales universitarios con título o grado académico de bachiller en educación o idiomas, o profesionales de institutos de idiomas, capacitados para la enseñanza de idiomas extranjeros en su caso, nativo – hablantes capacitados y/o especializados en la

enseñanza de segundas lenguas. Los docentes deben tener como mínimo un nivel C1, de acuerdo al Marco Común Europeo. El pago por cada hora de clase lectiva es de trece y 00/100 soles (S/ 13.00) en el nivel pregrado.

Es obligación del docente:

- 1.-Asistir puntualmente a su horario de clases.
- 2.-Preparar sus sesiones de clase con anticipación
- 3.-Utilizar material extra para reforzar la enseñanza.
- 4.-Evaluar a los alumnos con objetividad.
- 5.-Entregar sus exámenes parciales y finales en un plazo máximo de 72 horas de realizada la evaluación; Registros y Actas de Evaluación, el mismo día o al día siguiente de terminado el ciclo correspondiente

La docencia en el Centro de Idiomas no está considerada como docencia Universitaria.

Artículo 11. Del personal administrativo

El personal administrativo del Centro de Idiomas apoya la labor de la Dirección encaminada a cumplir los fines y objetivos del Centro de Idiomas. Está constituido por:

- a) Una secretaria Ejecutiva
- b) Un asistente administrativo

TITULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPITULO I

DE LOS HORARIOS, NIVELES, MODALIDADES Y PROGRAMAS

Artículo 12. Del horario

Los horarios de clases serán establecidos por la dirección del CIUDH, según requerimiento y demanda de los usuarios.

Artículo 13. Niveles del Idiomas:

Los niveles de los idiomas ofertados por el Centro de Idiomas, son:

- a. Nivel básico
- b. Nivel intermedio
- c. Nivel Avanzado

Artículo 14. Modalidad de Estudios:

Las modalidades de estudio de los diferentes niveles de idiomas, son:

- a. Regulares (en horarios diarios, inter diarios, sábados o fines de semana)
- b. Acelerado (de acuerdo con las necesidades de los usuarios)

Artículo 15. Programa de Estudios

El Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco, ofrece los siguientes programas:

- a. Programa de Inglés para niños.

- b. Programa General de Idiomas Extranjeros e idiomas nativos.
- c. Programa especial para estudiantes y egresados de pregrado de la Universidad de Huánuco.
- d. Programa especial para maestristas y doctorandos.

Artículo 16. Programa de Inglés para niños: aprendizaje del inglés de manera divertida y amena, en grupos: kids de 7 a 8 años; junior de 9 a 10 años y pre teens de 11 a 12 años.

Niveles	Edades	Duración
KIDS	7 a 8 años	4 Ciclos (8 meses)
JUNIOR	9 a 10 años	4 Ciclos (8 meses)
PRE TEENS	11 a 12 años	4 Ciclos (8 meses)

Artículo 17. Programa General de Idiomas Extranjeros e idiomas nativos. Estudios dirigido a adolescentes, jóvenes y adultos, a partir de los 14 años. Cada ciclo tiene una duración de 36 hrs. pedagógicas

Nivel	Inglés	Francés	Portugués	Italiano	Quechua
Básico	8 ciclos	8 ciclos	6 ciclos	6 ciclos	8 ciclos
Intermedio	8 ciclos	8 ciclos	3 ciclos	3 ciclos	4 ciclos
Avanzado	8 ciclos	6 ciclos	3 ciclos	3 ciclos	4 ciclos

Artículo 18. Programa especial acelerado de inglés para estudiantes y egresados de pregrado de la Universidad de Huánuco; consta de 4 meses, 80 horas. Solamente tendrá vigencia durante el año 2021 I y II.

Artículo 19. Programa especial para maestristas y doctorandos, se rige bajo las siguientes condiciones:

Primero.- Determinar que la duración de estudios de un Idioma Extranjero para los alumnos de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Huánuco, es de tres (3) meses, el mismo que debe desarrollarse en trece (13) horas lectivas de clases semanal-mensual o su equivalente en 52 horas mensuales.

Segundo.- El Centro de Idiomas elabora un calendario académico para maestristas y doctorando.

Tercero.- La Oficina de Matrícula y Registros Académicos, en coordinación con la Oficina de la Red Informática de la UDH, lleva el control del procedimiento de convocatoria y matrículas de los estudios de idioma extranjero para los alumnos de la

Escuela de Posgrado, a través del sistema informático de la UDH, de acuerdo al calendario propuesto por el Centro de Idiomas previamente aprobado.

Cuarto.- La Oficina de la Red Informática, en coordinación con la Oficina de Matrícula y Registros Académicos, administra un programa informático para todo lo concerniente a los estudios de un idioma extranjero o lengua nativa para los alumnos de la Escuela de Posgrado.

Quinto.- Los cursos de un idioma extranjero o lengua nativa en la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco, se consideran dentro del Plan Curricular sin equivalencia en créditos, debiendo la Oficina de Matrícula y Registros Académicos emitir la constancia correspondiente.

Sexto.- El inicio de clases o conferencias en el aprendizaje de un idioma extranjero o lengua nativa en la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco, se desarrollará con un mínimo de veinte (20) alumnos. Cada nivel es prerequisite para el siguiente, tanto en la maestría como en el doctorado.

Séptimo.- Son requisitos para el aprendizaje de un idioma extranjero en la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huánuco, la presentación del pago por derecho de Inscripción y la primera mensualidad por concepto de pensión de enseñanza.

Octavo.- Aquellos estudiantes que soliciten retiro al Curso de Idioma Extranjero Posgrado, podrán realizarlo hasta antes de la primera evaluación escrita, previo pago de la tasa que corresponde a la segunda mensualidad de la pensión de enseñanza, quedando exonerados del pago de la tercera mensualidad. El alumno que se retire del curso sin seguir el procedimiento señalado, no tendrá derecho a ninguna exoneración, por lo que deberá cancelar el total del curso, para ello el Centro de Idiomas deberá elaborar un documento donde el alumno suscriba un compromiso asumiendo todas las responsabilidades que conlleve el curso de Idioma Extranjero Posgrado.

Noveno.- Los alumnos podrán solicitar Examen Sustitutorio de cualquier evaluación o tarea académica (writing, reading, listening, speaking, otros), hasta en dos oportunidades como máximo, previa presentación de documento y el pago correspondiente, dentro de las 72 horas de notificada la evaluación.

Décimo.- Los alumnos podrán solicitar Examen de Subsanación de cualquier Examen Parcial o Final, hasta en dos oportunidades como máximo, previa presentación de documento y el pago correspondiente.

Décimo primero.- El Director del Centro de Idiomas de la UDH, elabora el proyecto de reglamento de los estudios de Idioma Extranjero o Lengua Nativa para Posgrado, con el propósito de acreditar lo establecido en el artículo 45, inciso 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria N° 30220, teniendo como plazo máximo 30 días calendarios.

Décimo segundo.- Las tasas académicas que rigen en el Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco, son las siguientes:

CONCEPTO	TASA
- INSCRIPCION IDIOMA EXTRANJERO POSGRADO	S/. 50.00

- PENSION DE ENSEÑANZA IDIOMA EXTRANJERO POSGRADO (03 MENSUALIDADES) S/.180.00
- EXAMEN SUSTITUTORIO IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA S/. 33.00
(S/.3.00 Derecho de Trámite + S/.30.00 Examen Sustitutorio)
- EXAMEN SUBSANACIÓN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA S/. 43.00
(S/.3.00 Derecho de Trámite + S/.40.00 Examen Sustitutorio)
- CONSTANCIA DE DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO POSGRADO S/. 30.00

Artículo décimo tercero.- Fijar en quince y 00/100 soles (S/ 15.00), el pago por cada hora de clase lectiva, desarrollado por un profesional en el aprendizaje del Idioma Extranjero o Lengua Nativa en la maestría o doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Huánuco.

Décimo cuarto.- Las modalidades de contrato de docentes para el dictado de un Idioma Extranjero o Lengua Nativa, se determinarán de acuerdo a la propuesta presentada por el Director del Centro de Idiomas de la UDH.

Décimo quinto.- Los ingresantes que ya tienen conocimientos de un idioma extranjero, solicitarán una evaluación previa a fin de ser ubicados en el nivel respectivo o ser exonerados; de acuerdo al Reglamento General de Estudios de la Escuela de Posgrado de la UDH.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 20. La evaluación es un proceso continuo, flexible y riguroso y comprende evaluar las siguientes habilidades:

- a. Hablar
- b. Leer
- c. Escribir
- d. Escuchar

Artículo 21. La calificación en los diferentes niveles es en escala vigesimal, de cero (00) a veinte(20). La nota aprobatoria es de catorce (14), el redondeo a la unidad de la fracción igual o mayor 0.5 se aplica al promedio final .

Artículo 22. Requisitos para ser evaluado

Los requisitos son los siguientes:

- a. Estar al día en sus pensiones
- b. Cumplir con el inciso e) del Art. 43 del presente Reglamento, que dice “...aquellos alumnos que no asistan por más de tres días en las clases serán impedidos de dar el examen de medio ciclo o el de final de ciclo y de una inasistencia en el horario de sábados y domingos considerándose impedidos por límite de faltas.”

Artículo 23. Del Examen de rezagado

El estudiante que no se presentó al examen o evaluación en la fecha señalada por el CIUDH, podrá solicitar examen de rezagado dentro de las 48 hrs. luego de haber concluido el ciclo; previo pago del derecho de examen.

Artículo 24. Regimen de acreditación:

La acreditación del estudio del idioma tiene una validez de tres (03) años calendario; vencido este plazo el estudiante deberá someterse a un examen de actualización previo pago del derecho de examen.

Artículo 25. Modalidad de acreditación:

- a. Si ha estudiado en el Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco, se acredita automáticamente, según el tipo de programa y plan de estudios. El Centro de Idiomas informará a Matrícula y Registros Académicos, adjuntando los registros de notas correspondientes. El estudiante podrá solicitar al Centro de idiomas su certificado y/o constancia de estudios, previo pago del derecho correspondiente.
- b. Para los estudiantes que se acogieron al Programa Especial Acelerado de Inglés, el Centro de Idiomas solicitará a Matrícula y Registros Académicos sus notas correspondientes para realizar la convalidación correspondiente ante el Vicerrectorado Académico. El estudiante podrá solicitar al Centro de Idiomas su constancia de estudios (Constancia de suficiencia en el manejo del idioma Inglés), previo pago del derecho correspondiente.
- c. Rinde un examen de suficiencia. El estudiante acredita haber realizado estudios del idioma requerido en otra institución o universidad. La nota mínima para aprobar es de catorce (14). El estudiante podrá solicitar una constancia de estudios en el caso de estudiantes de posgrado.

Los estudiantes de pregrado que se encuentren dentro del plazo para convalidar el curso de inglés libre de costo, podrán solicitar constancia de estudios, previo pago del derecho correspondiente.

- d. Todos los estudiantes ingresantes a partir del semestre 2021-1 que rindan un examen de suficiencia o ubicación y aprueben satisfactoriamente solo podrán solicitar una constancia de estudios. Para solicitar un certificado de estudios se deben acoger al Artículo 32 del presente reglamento

Artículo 26. Examen de ubicación

Esta dirigido a aquellas personas que dejaron de estudiar más de tres (03) meses en el Centro de Idiomas o proceden de otras instituciones o universidades, para lo que se someterán a un examen de ubicación y pagar por este derecho. Este examen consiste en una prueba oral y escrita que permita evaluar el nivel de dominio lingüístico pudiendo ser ubicado en el ciclo correspondiente de acuerdo al resultado obtenido.

Artículo 27. Examen de actualización

Son aquellos orientados a los estudiantes que estudiaron en el Centro de Idiomas y cuyas constancias o diplomas cumplieron su periodo de vigencia. Examen que será proporcionado por la Dirección del Centro de Idiomas, previo pago por este derecho. Aprobado el examen (nota mínima 14), se expedirá el diploma o constancia actualizada.

Artículo 28. Del examen de suficiencia

Los exámenes de suficiencia en los idiomas de inglés, italiano, portugués, francés, quechua y otros, está dirigido:

- a. Para aquellas personas que tienen amplio dominio de las cuatro habilidades lingüísticas y requieren de una constancia.
- b. Para aquellos estudiantes que teniendo conocimiento del idioma requieren de un certificado para optar el grado académico de bachiller de acuerdo al Art.25 incisos b y c.
- c. Para aquellos estudiantes que teniendo conocimiento del idioma requieren de una constancia para optar los grados de maestría o doctorado.
- d. El examen de suficiencia comprende un examen oral y un examen escrito- la nota mínima aprobatoria es catorce (14). El interesado debe presentarse al examen en la fecha y hora programada portando el documento de identidad.
- e. La vigencia de la constancia de suficiencia tendrá una duración de tres(3) años. Vencido el plazo deberá seguir el mismo proceso para obtener una nueva constancia.
- f. Se podrá emitir una nueva constancia por segunda vez , previo pago del derecho correspondiente y siempre y cuando existan los exámenes rendidos o las actas correspondientes. Para ello, el ininteresado deberá hacer el pago correspondiente.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 29. El Centro de Idiomas de la Universidad de Huánuco acredita mediante certificado, constancia o diploma los estudios realizados en esta institución y acreditará el dominio del idioma extranjero o nativo de acuerdo a los requisitos del presente reglamento.

Artículo 30. Los certificados de los diplomados, cursos de capacitación organizados por el Centro de idiomas serán refrendados por el Director del Centro de Idiomas y el Vicerrector Académico.

Artículo 31. Vigencia de los certificados

La vigencia de los certificados, constancias o diplomas otorgados por el Centro de Idiomas es de acuerdo con la acreditación del estudio y tiene una validez de tres (3) años. Vencido el plazo el estudiante deberá someterse a un examen de actualización.

Artículo 32. El certificado de estudios

Certifica las calificaciones finales obtenidas en cada ciclo de acuerdo con los libros de actas de evaluación y los registros de la Oficina de Matricula y Registros académicos de la UDH, que contiene la firma del Vicerrector Académico y del Director del Centro de Idiomas . Puede ser solicitado por aquel usuario que haya estudiado **minimamente tres (3) ciclos** en el Centro de Idiomas.

Artículo 33. De la constancia de estudios concluidos:

La emisión de constancia de estudios concluidos es válida para tramites internos en la Universidad de Huánuco y tiene una validez de dos (02) años una vez emitida. Se aplica a los siguientes casos:

- a. A los estudiantes y egresados de pregrado de la Universidad de Huánuco
- b. A los estudiantes de maestria, doctorado y segunda especialidad

Los estudiantes deberán estar al día en sus pagos para tramitar la constancia respectiva.

TITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL, CONTROL DE ASISTENCIA Y DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 34. El Director, docentes, administrativos y personal de servicio del Centro de Idiomas se rigen por el régimen de la actividad privada.

Artículo 35. Las remuneraciones u honorarios profesionales del personal de la Dirección, docente y administrativo se fijan por Resolución de Consejo Directivo.

Artículo 36. Son causas de vacancia del cargo de Director:

- a) Renuncia expresa y aceptada
- b) Impedimento por invalidez física o mental
- c) Incumplimiento reiterado de las obligaciones señalado en el presente Reglamento.
- d) Negligencia en el ejercicio de las funciones.

Artículo 37. El docente que registre tres inasistencias injustificadas, consecutivas o demuestre impuntualidad o negligencia en el ejercicio de sus funciones, incumplimiento en la entrega de documentos académicos como registros de notas y otros, dará lugar a la resolución de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que, para el efecto estipule el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 38. El personal administrativo, que registre tres inasistencias injustificadas consecutivas o demuestre impuntualidad o negligencia en el ejercicio de sus funciones, dará lugar a la resolución de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que para el efecto estipule el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 39. El personal docente y administrativo es permanentemente evaluado por la Dirección y la comisión designada por el Vicerrectorado Académico.

DE LOS ALUMNOS:

Artículo 40. Son alumnos del Centro de Idiomas quienes han cumplido con los requisitos establecidos para ser admitidos en el Centro de Idiomas y se han matriculado en cualquiera de los ciclos.

Artículo 41. Los alumnos del Centro de Idiomas se acreditan como tales a través del respectivo comprobante de pago y la ficha académica en la cual se encuentran los datos personales de cada estudiante del Centro de Idiomas.

Artículo 42. Son Derechos de los Alumnos

- a. El estudiante tiene derecho a elegir el horario que le convenga de acuerdo a la oferta de horarios que brinde el centro de Idiomas.

- b. Recibir sólida y eficiente formación en el aprendizaje de idiomas brindado en el Centro de Idiomas de la UDH
- c. Utilizar los servicios de biblioteca, videoteca, así como la tutoría que brindan los docentes a los estudiantes.
- d. Recibir las correspondientes certificaciones o diplomas de acuerdo con el Plan de Estudios y el Reglamento de Evaluación y Certificación.
- e. El alumno tiene derecho a solicitar reservas de matrícula debidamente justificadas y documentadas dentro de la primera semana de iniciada las clases.

Artículo 43. Son obligaciones de los alumnos

- a. Cumplir las disposiciones que regulan el funcionamiento del Centro de Idiomas
- b. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación, así como llevar comportamiento digno dentro y fuera del Centro de Idiomas.
- c. Contribuir al prestigio de la institución, así como a la conservación de su patrimonio.
- d. Respetar los Derechos de los demás estudiantes.
- e. Asistir puntualmente a clases y permanecer en ella durante el horario correspondiente, en ese sentido, aquellos alumnos que no asistan por más de tres días en las clases serán impedidos de dar el examen de medio ciclo o el de final de ciclo y de una inasistencia en el horario de sábados y domingos considerándose impedidos por límite de faltas.
- f. El alumno tendrá una tolerancia de 10' después del inicio de la sesión de clases.
- g. Presentar el primer día de clases al docente el recibo de pago del texto, así como de matrícula y pensión correspondiente al mes de estudios.

Artículo 44. De las Sanciones

Son faltas disciplinarias en que pueden incurrir los alumnos del Centro de Idiomas las siguientes:

- a. Incumplimiento de deberes y obligaciones
- b. Faltamiento de palabra en agravio del personal directivo, docente, administrativo del Centro de Idiomas.
- c. Suplantar a otros estudiantes del Centro de Idiomas en sus exámenes u otra forma de evaluación.
- d. Utilización de textos fotocopiados en las clases.

Artículo 45. La amonestación puede ser verbal o escrita, dependiendo de la falta disciplinaria en que se haya incurrido.

La amonestación verbal es aplicada por el Director del Centro de Idiomas,

La amonestación escrita lo aplica el Director cuando es informado de la falta disciplinaria.

Las faltas descritas en el Estatuto de la UDH, que sean causales de separación o suspensión del alumno, son informadas al Vicerrector Académico, para su trámite correspondiente.

TITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46. El Centro de Idiomas es un órgano dependiente del Consejo Directivo de la Universidad y tiene como régimen económico el autofinanciamiento.

Artículo 47. El presupuesto del Centro de Idiomas es elaborado por la Dirección, aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 48. Los bienes que se encuentren en poder del Centro de Idiomas adquiridos por cualquier modalidad permitido por la Ley y que se encuentren en la calidad de asignados en uso, pertenecen a la Universidad.

Artículo 49. El régimen económico y presupuestal del Centro de Idiomas es fiscalizado por el órgano de Control Interno de la Universidad de Huánuco.

Artículo 50. La ejecución presupuestal del Centro de Idiomas se sujeta al presupuesto revisado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, aprobado por Consejo Directivo.

Las modificaciones presupuestarias que sean necesarias en cada ejercicio presupuestal están sujetas al procedimiento señalado en el párrafo precedente.

La Oficina de Contabilidad de la UDH, los ingresos y egresos del Centro de Idiomas en cuentas específicas, para un adecuado control.

Todos los pagos relacionados con los servicios que brinda el Centro de Idiomas, se realizan a través del sistema de recaudación bancarizado de la UDH.

Artículo 51. En la modalidad presencial para la apertura de un curso de idiomas para el inicio de clases el número mínimo de alumnos matriculados es de 15 y el número máximo es de 20, con recibos de pago por adelantado por concepto de derecho de matrícula, pensiones y de textos correspondiente al ciclo a estudiar. En el caso de haber realizado el pago por derecho de matrícula y no haberlo utilizado tendrá una validez de cuatro (4) meses, sin derecho a devolución de lo pagado ni de transferencia para otro concepto.

Artículo 52. En la modalidad a distancia el número máximo de alumnos matriculados por aula es de 30 alumnos y el número mínimo de alumnos es de 20

Artículo 53. Las prórrogas de pago de pensiones se otorgarán hasta concluida la primera semana luego de iniciadas las clases. Si no se cumple con cancelar la pensión correspondiente se pagarán las moras respectivas fijadas por la Universidad.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 54. En el caso de los estudiantes de los programas de pregrado de la modalidad presencial o semipresencial que hasta el semestre 2020- II no hayan concluido el curso de Inglés, se matricularán en el PROGRAMA ESPECIAL ACELERADO DE INGLÉS en el Centro de Idiomas

- a. Este Programa especial acelerado de Inglés tendrá una duración de un (1) semestre académico, 80 horas pedagógicas. Al culminar este programa, los estudiantes podrán solicitar constancia de estudios correspondiente (Constancia de Suficiencia en el manejo del idioma Inglés) al Centro de Idiomas, previo pago del derecho correspondiente.
- b. Este programa especial acelerado para estudiantes y egresados de pre grado de la Universidad de Huánuco solamente se ofrecerá **sin costo** en los semestres 2021- 1 y 2021-2.
- c. Los estudiantes que no se matricularan en este Programa durante los dos semestres que se ofrecerá sin costo, se registrarán por el nuevo sistema del Centro de Idiomas.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. Las situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas en primera instancia por el Director del Centro de Idiomas y en segunda instancia por el Vicerrector Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 56. El presente Reglamento, así como sus efectos se aplican a partir del día siguiente de la expedición de la respectiva Resolución por la instancia correspondiente.